



**PROTOSCOLOS DE
ACTUACIÓN**

I. Protocolo de Actuación

En situaciones de agresión entre estudiantes

Se entenderá por agresión, cualquier acto de:

- Agresión Verbal: amenazas, injurias, menoscabo, insultos, burlas, sobrenombres, menosprecio en público, resaltar aspectos físicos, que pueden ser realizadas de manera verbal o a través de redes sociales.

- Agresión Física: golpes, patadas, empujones, manotazos, mordidas, arañazos, tirones de pelo, que pueden ser causadas con el propio cuerpo y/o con objetos.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que visualice una agresión entre estudiantes en cualquiera de sus formas, deberá informar a inspección y/o a equipo de convivencia escolar correspondiente al ciclo, para activación de protocolo. También el estudiante o los estudiantes que han sido agredidos podrán dirigirse a inspección y/o encargado de convivencia escolar del ciclo correspondiente, a realizar la denuncia. El Inspector o integrante del equipo de convivencia escolar informará a profesor jefe de situación, quien realizará acompañamiento del proceso cuando corresponda, lo anterior en un plazo máximo de tres días hábiles.
2. Si el maltrato ocurre durante periodo de clase regular, será el profesor de asignatura quien dejará constancia por escrito en libro de clases y derivará el conflicto a Inspector o integrante del equipo de convivencia escolar quién será el profesional responsable del manejo posterior.
3. El Inspector del ciclo o integrante del equipo de convivencia escolar, verificará si el o los involucrados tienen alguna lesión física, de ser así, será o serán acompañados a enfermería del colegio, para corroborar lesiones, dejando registro de la atención, esto de manera inmediata. Si las lesiones fueran de carácter grave, será encargada de enfermería quién lo evaluará y realizará el traslado a servicio de urgencia, informando en paralelo a sus apoderados. Si encargada de enfermería no se encuentra, será el inspector encargado del procedimiento según ciclo educativo.
4. El Inspector o integrante del equipo de convivencia escolar, realizará una entrevista por separado con los involucrados el mismo día que ocurran los hechos o el día siguiente si es que el estudiante no está en condiciones para dar su relato de los hechos, para indagar situación, evidencia y nombre de las personas implicadas, dejando registro por escrito, este proceso no podrá demorar más de cinco días hábiles. De no contar con evidencias o con nombres de las personas involucradas, no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y solo quedarán los registros de actas.
5. Una vez realizado el proceso de indagación, inspector o integrante del equipo de convivencia escolar determinará la implementación de acciones correspondientes según el caso, teniendo un plazo máximo de cinco días hábiles para tomar una determinación. Una de estas alternativas es derivar el caso a una mediación entre los involucrados, para determinar el grado de responsabilidad, lograr una conciliación y compromisos de las partes, y que el hecho no se vuelva a repetir. Asimismo, se podrán adoptar otras estrategias y/o sanciones definidas en el Reglamento Interno, según la gravedad de la falta, en el caso de estudiantes de educación parvularia en ningún caso se podrán adoptar sanciones disciplinarias.

6. El inspector del ciclo o integrante del equipo de convivencia escolar, citará a los apoderados de los alumnos involucrados, para informar de los acontecimientos investigados y la determinación de las estrategias a aplicar, dejando registro de ésta. Cuando el apoderado no asiste a entrevista, se informará de manera telefónica de los hechos acontecidos y las estrategias a aplicar, dejando registro del día y hora del contacto telefónico. En caso de aplicar sanciones disciplinarias se citará al apoderado, si este no asiste se podrá realizar visita domiciliaria y/o envío de carta certificada.
7. En caso de ser necesario, se realizará acompañamiento pedagógico por parte de Encargada U.T.P. en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener; evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros según necesidad de cada estudiante. Asimismo, se podrá definir un proceso de seguimiento asociado a situación conflictiva a cargo del equipo de convivencia escolar y/ acompañamiento psicosocial.
8. Cuando existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, se denunciará a Carabineros o Fiscalía en un plazo de 24 hrs, desde que se toma conocimiento del hecho, a través de un oficio firmado por el Director.

En aquellos casos en que realizado el proceso de indagación, se determine que el o los estudiantes han incurrido en una falta catalogada en este manual como una falta grave, la/s estrategias y/o sanciones para el/los estudiantes, podrán ser las siguiente dependiendo de la gravedad y reiteración de la falta:

- Estudiantes educación parvularia
 - Cuando el o los estudiantes han incurrido por primera vez en la falta, el o los alumnos en compañía a su apoderado, realizarán un compromiso para que la situación no se vuelva a reiterar.
 - Cuando el o los estudiantes han incurrido por segunda vez en la falta, se realizará derivación a dupla psicosocial, quien realizará atención grupal y/o individual.
 - De reiterar la falta, se solicitará al apoderado evaluación externa de su pupilo, que indique estrategias para abordar en el colegio, en un plazo no mayor a 20 días.
- En estudiantes de 1º básico a 7º básico
 - Cuando el o los estudiantes han incurrido por primera vez en la falta, el o los alumnos realizarán un compromiso, para que la situación no vuelva a reiterarse. Informando apoderado y dejando registro correspondiente., pudiendo firmar carta de condicionalidad.
 - Cuando el o los estudiantes han incurrido por segunda vez en la falta, se aplicará medida formativa y/o alternativa correspondiente. Informando apoderado y dejando registro correspondiente.
 - Cuando el o los estudiantes han incurrido por tercera vez en la falta y/o no han dado cumplimiento efectivo a las medidas formativas previas. Se citará a entrevista al apoderado de los involucrados y se le solicitará evaluación de su pupilo por profesional externo e informe que indique estrategias para abordar en el colegio situaciones similares, en un plazo no mayor a 20 días.
 - De volver a incurrir en la falta, se aplicará sanción disciplinaria, asociada a días de suspensión que pueden ir de 1 a 5 días. Informando apoderado y dejando registro correspondiente
 - De reincidir la situación, se evaluará expulsión y/o cancelación de matrícula.

- En estudiantes de 8º básico a 4º medio
 - Cuando el o los estudiantes han incurrido por primera vez en la falta, el o los alumnos involucrados se le aplicará medida formativa y/o alternativa. Informando apoderado y dejando registro correspondiente.
 - De reiterar la falta y/o de no dar cumplimiento a la medida anteriormente descrita, existirá sanción disciplinaria asociada a suspensión que puede ir de 1 a 5 días. Informando apoderado y dejando registro correspondiente
 - Según la gravedad e incurrancia de la agresión, La Dirección determinará si es necesaria, cancelación de matrícula y/o expulsión.



1. El funcionario del colegio que sufra de agresión en cualquiera de sus formas, deberá informar a Inspector de ciclo o integrante del equipo de convivencia escolar, dejando registro del hecho en formulario correspondiente, entregando evidencias de existir, para activación de protocolo. Inspector o integrante del equipo de convivencia escolar informará a profesor jefe de situación en un plazo máximo de tres días hábiles, quién realizará acompañamiento del proceso. Si el inspector de ciclo fuera la persona que resultase agredido, será integrante del equipo de convivencia la responsable de activar protocolo o viceversa.
2. El Inspector o integrante del equipo de convivencia escolar, verificará si el o los involucrados tienen alguna lesión física inmediatamente recibido el reclamo, de ser así, será o serán acompañados a enfermería del colegio, para corroborar lesiones, dejando registro de la atención. Si las lesiones fueran de carácter grave, será encargada de enfermería quién realizará el traslado a servicio de urgencia.
3. Inspector o integrante del equipo de convivencia escolar realizará una entrevista por separado con los involucrados, para indagar situación, evidencia y nombre de las personas involucradas, dejando registro por escrito, este proceso deberá ser realizado en un plazo máximo de cinco días . De no contar con evidencias o con nombres de las personas involucradas, no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y solo quedarán los registros de actas del Inspector.
4. Una vez realizado el proceso de indagación, inspector o integrante del equipo de convivencia escolar determinará la implementación de acciones correspondientes según el caso, teniendo un plazo máximo de cinco días hábiles para tomar una determinación. Una de estas alternativas es derivar el caso a Encargada de Convivencia Escolar del ciclo, quien realizará una mediación entre los involucrados, para determinar el grado de responsabilidad, lograr una conciliación y compromisos de las partes, y que el hecho no se vuelva a repetir. Asimismo, se podrán adoptar otras estrategias definidas en el Reglamento Interno, según la gravedad de la falta, en el caso de estudiantes de educación parvularia en ningún caso se podrán adoptar sanciones disciplinarias.
5. En caso de ser solicitado por los involucrados, se realizará un acompañamiento psicosocial individual y/o grupal.
6. Inspector o integrante del equipo de convivencia escolar, citará a los apoderados de los alumnos involucrados, para informar de los acontecimientos investigados y la determinación de la o las estrategias a aplicar, dejando registro, esta acción debe ser realizada en un plazo máximo de tres días hábiles de iniciado el proceso de indagación. Cuando el apoderado no asiste a entrevista, se informará de manera telefónica de los

hechos acontecidos y las estrategias aplicar, dejando registro del día y hora del contacto telefónico. En caso de aplicar sanciones disciplinarias se citará al apoderado, si este no asiste se podrá realizar visita domiciliaria y/o envío de carta certificada.

7. Cuando existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, se denunciará a Carabineros o Fiscalía en un plazo de 24 hrs, desde que se toma conocimiento del hecho, a través de oficio firmado por el Director.
8. En aquellos casos en que realizado el proceso de indagación, se determine que el o los estudiantes han incurrido en una falta catalogada en este manual cómo una falta grave, la/s estrategias y/o sanciones para el/los estudiantes, podrán ser:
 - Estudiantes educación parvularia
 - Cuando el o los estudiantes han incurrido por primera vez en la falta, el o los alumnos en compañía a su apoderado, realizarán un compromiso para que la situación no vuelva a reiterar.
 - Cuando el o los estudiantes han incurrido por segunda vez en la falta, se realizará derivación a dupla psicossocial, quien realizará atención grupal y/o individual.
 - De reiterar la falta, se solicitará apoderado evaluación externa de su pupilo, que indique estrategias para abordar en el colegio, en un plazo no mayor a 20 días.
 - En estudiantes de 1º básico a 7º básico
 - Cuando el o los alumnos han incurrido por primera vez en la falta, deberán pedir disculpas al adulto agredido, en un plazo no superior a 5 días u otra medida formativa y/o alternativa. Además, de realizar un compromiso por escrito, para no volver a reiterar en la falta.
 - Cuando el o los estudiantes han incurrido por segunda vez en la falta, el o los alumnos involucrados se le aplicará medida formativa y/o alternativa. Informando apoderado y dejando registro correspondiente.
 - De reiterar la falta o de no dar cumplimiento efectivamente a la medida anterior, se aplicara sanción disciplinaria asociada a suspensión, que puede ir de 1 a 5 días. Informando apoderado y dejando registro correspondiente
 - Según la gravedad e incurrancia de la agresión, La Dirección determinará expulsión y/o cancelación de matrícula del estudiante, la que será informada a su apoderado(a).
 - En estudiantes de 8º básico a 4º medio
 - El o los alumnos deberán pedir disculpas al adulto agredido. Además se aplicará sanción disciplinaria, asociada a suspensión, que puede ir de 1 a 5 días. Informando apoderado y dejando registro correspondiente
 - Según la gravedad e incurrancia de la agresión, La Dirección determinará, asistencia solo a rendir evaluaciones, cancelación de matrícula y/o expulsión del estudiante.

III. Protocolo de Actuación

En situaciones de agresión de adulto a estudiante

Se entenderá por agresión, cualquier acto de:

- Violencia Verbal: amenazas, injurias, menoscabo, insultos, burlas, sobrenombres, menosprecio en público, resaltar características físicas, que pueden ser realizadas de manera verbal o a través de redes sociales.
- Violencia Física: golpes, patadas, empujones, manotazos, mordidas, arañazos, tirones de pelo, que pueden ser causadas con el propio cuerpo y/o con objetos.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que visualice agresión en cualquiera de sus formas, de un adulto a estudiante, deberá informar a inspectoría o integrante del equipo de convivencia, para activación de protocolo. También el estudiante o los estudiantes que han sido agredidos podrán dirigirse, a realizar la denuncia correspondiente, dejando el registro. El Inspector o integrante del equipo de convivencia informará a profesor jefe de situación en un plazo máximo de cinco días hábiles o quien pueda realizar acompañamiento del proceso.
2. El Inspector o integrante del equipo de convivencia, verificará si el o los involucrados tienen alguna lesión física, de ser así, será o serán acompañados a enfermería del colegio de manera inmediata, para corroborar lesiones, dejando registro de la atención. Si las lesiones fueran de carácter grave, será encargada de enfermería quién realizará evaluación y el traslado a servicio de urgencia, informando en paralelo a sus apoderados.
3. El Inspector y/o integrante del equipo de convivencia, o Comisión de Revisión Disciplinaria en caso de funcionarios, realizará una entrevista por separado con los involucrados, para indagar situación, evidencia y nombre de las personas involucradas, dejando registro por escrito, este proceso deberá completarse en un plazo máximo de cinco días hábiles. De no contar con evidencias o con nombres de las personas involucradas, no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y solo quedarán los registros de actas del Inspector.
4. Dirección con el apoyo de convivencia escolar, citará a los apoderados del o los alumnos agredidos, para informar de los acontecimientos investigados y la determinación de la o las medida/s aplicar, proceso que será realizado una vez recibida la denuncia (en un plazo máximo de un día hábil) y terminado el proceso de indagación (plazo máximo de tres días hábiles).
5. En caso de ser necesario, se realizará acompañamiento pedagógico por parte de encargada U.T.P. en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener; evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros según necesidad de cada estudiante.
6. En caso de ser solicitado por los involucrados o por el apoderado, se realizará un acompañamiento psicosocial individual y/o grupal.
7. Cuando existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, se denunciará a Carabineros o fiscalía en un plazo de 24 hrs, desde que se toma conocimiento del hecho, a través de oficio firmado por el Director.

8. La o las medida/s para el o los adultos que resulten responsables y considerando que la falta está catalogada en este manual como una falta gravísima, serán:

- a) En el caso de los apoderados. Se prohibirá el ingreso al establecimiento por un mínimo de 6 meses, además de solicitar el cambio de apoderado.
- b) En el caso de los funcionarios, será el Director quien en conjunto al Equipo Directivo, conforme a informe de Comisión de Revisión Disciplinaria, determinen las medidas a adoptar, según reglamento interno.



IV. Protocolo de Actuación En situaciones de agresión entre adultos

Se entenderá por agresión, cualquier acto de:

- Agresión Verbal: amenazas, injurias, menoscabo, insultos, burlas, sobrenombres, menosprecio en público, resaltar características físicas, que pueden ser realizadas de manera verbal o a través de redes sociales.

- Agresión Física: golpes, patadas, empujones, manotazos, mordidas, arañazos, tirones de pelo, que pueden ser causadas con el propio cuerpo y/o con objetos.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que visualice agresión entre adultos en cualquiera de sus formas, deberá informar a inspectoría o integrante del equipo de convivencia escolar, para activación de protocolo. También el o los adultos que han sido agredidos podrán dirigirse a inspectoría o con integrante del equipo de convivencia escolar, a realizar la denuncia correspondiente.
2. El Inspector o integrante del equipo de convivencia escolar, verificará si el o los involucrados tienen alguna lesión física, de ser así, será o serán acompañados a enfermería del colegio, de manera inmediata, para corroborar lesiones, dejando registro de la atención. Si las lesiones fueran de carácter grave, será encargada de enfermería quién realizará evaluación y el traslado a servicio de urgencia.
3. El Inspector y/o integrante del equipo de convivencia escolar o comisión de Revisión Disciplinaria en caso de funcionarios, informará a Dirección. Luego la comisión realizará una entrevista por separado con los involucrados, para indagar situación, evidencia y nombre de las personas implicadas, dejando registro por escrito, teniendo un plazo de siete días hábiles. De no contar con evidencias o con nombres de las personas involucradas, no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y solo quedarán los registros de actas correspondientes.
4. El Inspector y/o integrante del equipo de convivencia escolar o Comisión de Revisión Disciplinaria en caso de funcionarios, podrá realizar una mediación entre los involucrados, para determinar el grado de responsabilidad, lograr una conciliación y compromisos de las partes, con el fin de encontrar una resolución positiva a la problemática, esto en un plazo de cinco días hábiles de finalizado el proceso de indagación. Asimismo se podrán adoptar otras medidas contenidas en el reglamento interno.
5. En caso de ser necesario, se derivará a el o los adultos apoyo de redes internas y/o externas.
6. Cuando existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, se denunciará a Carabineros o fiscalía en un plazo de 24 hrs, desde que se toma conocimiento del hecho, a través de oficio firmado por el Director.
7. Considerando que la falta está catalogada en este manual como una falta gravísima, en aquellos casos que se determine responsabilidad. La/s estrategias y/o sanciones para el/los adultos que resulten responsables, podrán ser:

a) Derivación a una terapia de control de ira, con un profesional pertinente (externo), en un plazo no mayor a 20 días.

b) Según la gravedad de la agresión, en el caso de funcionarios del colegio, Dirección determinará medidas que podrán ir desde la amonestación escrita hasta la evaluación de permanencia del adulto dentro de sus funciones. Mientras que en el caso de apoderado, se evaluará la prohibición de entrada al establecimiento.



V. Protocolo de Actuación

En situación de acoso escolar o bullying

- Acoso escolar o Bullying: Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia: Se produce entre pares. Es reiterado en el tiempo. Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. La violencia puede ser:

- Físico: empujones, patadas, agresiones con objetos, etc.

- Verbal: insultos, sobrenombres, menosprecios en público, resaltar defectos físicos, etc.

- Psicológico: maltrato que van deteriorando de la autoestima del individuo y va fomentando su sensación de temor.

- Social: acoso que pretende aislar al joven del resto del grupo y compañeros.

1. Toda denuncia de acoso escolar y/o bullying debe ser realizada formalmente a Inspector o integrante del equipo de convivencia escolar, dejando registro en el formulario de recepción correspondiente. A su vez el Inspector o integrante del equipo de convivencia escolar, informará a profesor jefe de situación en un plazo de un día hábil desde que toma conocimiento, para que realice acompañamiento.
2. El Inspector o encargado de convivencia escolar según ciclo, citará a los involucrados o testigos para recabar antecedentes, teniendo un plazo de diez días hábiles para dicha acción. Una vez reunida información los integrantes del equipo de convivencia escolar, determinarán la existencia de acoso escolar o la desestimación de éste. En el caso que no se cuente con respaldos suficientes se informará al denunciante y se establecerá un plazo de dos días hábiles para que aporte nuevos antecedentes, si es que cuenta con éstos. Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
3. Una vez realizado el proceso de indagación, inspector o integrante del equipo de convivencia escolar determinará la implementación de acciones correspondientes según el caso, teniendo un plazo máximo de cinco días hábiles para tomar una determinación. Una de estas alternativas es realizar una mediación entre los involucrados, para determinar el grado de responsabilidad, lograr una conciliación y compromisos de las partes, y que el hecho no se vuelva a repetir. Asimismo, se podrán adoptar otras estrategias y/o sanciones definidas en el Reglamento Interno, según la gravedad de la falta, en el caso de estudiantes de educación parvularia en ningún caso se podrán adoptar sanciones disciplinarias.
4. Los padres o apoderados de los estudiantes involucrados, serán informados de la situación indagada, registrando acuerdos y compromisos, lo anterior en un plazo máximo de cinco días hábiles de terminado el proceso de indagación. Considerando la etapa del desarrollo de los estudiantes, se podrá informar a los apoderados al inicio del procedimiento.
5. En caso de ser necesario, se realizará acompañamiento pedagógico por parte de encargada U.T.P. en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener; evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.

6. En caso de ser solicitado por los involucrados o que se determine necesario, se realizará un acompañamiento psicosocial individual y/o grupal.
7. El profesor jefe, monitoreará el caso durante el transcurso de la investigación y en el periodo posterior a este, manteniendo un registro escrito de intervenciones relacionadas con el caso e informando antecedentes relevantes a convivencia escolar.
8. Cuando existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, se denunciará a Carabineros o fiscalía en un plazo de 24 hrs, desde que se toma conocimiento del hecho a través de oficio firmado por el Director.
9. Considerando que la falta está catalogada en este manual cómo una falta gravísima, en caso de que se determine responsabilidad. La/s estrategias y/o sanciones para el/los estudiantes que resulten responsables, podrán ser, a excepción de los estudiantes de educación parvularia:

- En primera instancia el o los alumnos deberán realizar un trabajo investigativo/reflexivo en relación a la temática, dicha investigación debe contener como mínimo definición de acoso escolar y/o bullying, estudio de caso, propuestas de mejora al clima escolar, reflexión personal, entre otros, de acuerdo a pauta de evaluación. El cual tendrá que exponer en un curso o ante consejo de profesores, en un plazo no mayor a 1 semana. En caso de no dar cumplimiento con la medida anterior y/o continuar con la falta se aplicará sanción de suspensión entre uno a tres días. Además se solicitará al apoderado evaluación de su pupilo por profesional externo e informe que indique estrategias para abordar en el colegio situaciones similares, en un plazo no mayor a 20 días.

- Según la gravedad e incurrancia de la agresión, La Dirección determinará las sanciones disciplinarias, suspensión, asistencia solo a rendir evaluaciones, cancelación de matrícula y/o expulsión del estudiante.

VI. Protocolo de Actuación

En situaciones de Cyberbullying, grooming y sexting

Cyberbullying: comportamiento abierto o encubierto a través del uso de tecnologías digitales. Incluye acoso por teléfono móvil, crear un sitio Web personal difamatorio o deliberadamente causar la exclusión de alguien en espacios de redes sociales.

Grooming: cualquier acción que tenga por objetivo menoscabar moral y psicológicamente a una persona con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave cuando una persona realiza estas prácticas contra un niño, niña o adolescente, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual.

Sexting: es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares.

1. Toda denuncia de cyberbullying, grooming y sexting, debe ser realizada formalmente a Inspector o integrante del equipo de convivencia escolar, dejando registro en el formulario y la evidencia correspondiente. Inspector informará a profesor jefe de situación en un plazo máximo de tres días hábiles, para que realice acompañamiento.
2. El Inspector o integrante del equipo de convivencia escolar, realizará la entrevista a los involucrados, dejando registro escrito, acción que será realizada en un plazo máximo de cinco días hábiles. De no contar con evidencias o con nombres de las personas involucradas, no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y solo quedaran los registros de actas correspondientes.
3. Una vez realizado el proceso de indagación, inspector o integrante del equipo de convivencia escolar determinará la implementación de acciones correspondientes según el caso, teniendo un plazo máximo de cinco días hábiles para tomar una determinación. Una de estas alternativas es realizar una mediación entre los involucrados, para determinar el grado de responsabilidad, lograr una conciliación y compromisos de las partes, y que el hecho no se vuelva a repetir. Asimismo, se podrán adoptar otras estrategias y/o sanciones definidas en el Reglamento Interno, según la gravedad de la falta.
4. Los padres o apoderados de los estudiantes involucrados, serán informados de la situación indagada, registrando acuerdos y compromisos, en un plazo de cinco días hábiles una vez completado proceso de indagación. Considerando la etapa del desarrollo de los estudiantes, se podrá informar a los apoderados al inicio del procedimiento.
5. En caso de ser necesario, se realizará acompañamiento pedagógico por parte de encargada U.T.P. en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener; evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
6. En caso de ser solicitado por los involucrados o que se evalúe que es necesario, se realizará un acompañamiento psicosocial individual y/o grupal.
7. En caso que los mensajes o información cibernética sean constitutivos de delito, el Director y/o Apoderado, a través de un oficio se hará/n parte en la denuncia a Policía de

Investigaciones en un plazo no mayor de 24 hrs. desde que se toma conocimiento del hecho.

8. Considerando que la falta está catalogada en este reglamento como una falta gravísima, en caso de determinar responsabilidad. La/s estrategias y/o sanciones para el/los estudiantes que resulten responsables, podrán ser:

- En primera instancia el o los alumnos deberán realizar un trabajo investigativo/reflexivo en relación a la temática, dicha investigación debe contener como mínimo definición, estudio de caso, propuestas de mejora al clima escolar, reflexión personal, entre otros, enterando pauta de evaluación. El cual tendrá que exponer en un curso o consejo de profesores, en un plazo no mayor a 1 semanas.

- En caso de no dar cumplimiento con la medida anterior y/o continuar con la falta se aplicará sanción disciplinaria asociada a suspensión de 1 a 3 días. Además se solicitará al apoderado evaluación de su pupilo por profesional externo e informe que indique estrategias para abordar en el colegio situaciones similares, en un plazo no mayor a 20 días.

- Según la gravedad e incurrancia de la agresión, La Dirección determinará, la aplicación de sanciones, como, suspensión de clases asistencia sólo a rendir evaluaciones, cancelación de matrícula y/o expulsión del estudiante.



VII. Protocolo de Actuación

En situación de vulneración de derechos o maltrato a niños, niñas y adolescentes

Se entenderá como vulneración de derechos, el descuido o trato negligente tal como:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporcionan atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas y/o alcohol.
- Maltrato infantil

1. Cualquier adulto, miembro de la comunidad educativa que reciba el relato de un estudiante, respecto a vulneración de derecho o maltrato, deberá de manera inmediata:
 - a) Contener a la víctima.
 - b) Obtener un relato claro y con detalles, sin juzgar o hacer juicios previos, para posteriormente escribirlo detalladamente en la ficha correspondiente y así evitar exponer a la víctima a relatar en reiteradas oportunidades el hecho traumático.
 - c) La persona que recibe el relato debe informar de manera inmediata a Trabajador Social o psicólogas del colegio y adjuntar ficha correspondiente. Asimismo, quien visualice y/o sospeche situación de vulneración de derechos, deberá en un plazo de un día hábil, informar a Trabajadora Social situación, mediante ficha.
 - d) En aquellos casos en que existan situaciones de vulneración de derechos, tales como descuido o trato negligente, se procederá a citar al apoderado o adulto de la comunidad educativa involucrado, según corresponda, para abordar la situación, acción que será realizada por integrante de dupla psicosocial en un plazo máximo de tres días desde que se tomó conocimiento del hecho. Lo anterior, para realizar las indagaciones correspondientes y establecer acuerdos para corregir la situación, siendo monitoreado el caso por Trabajadora Social, quien frente al incumplimiento o reiteración de vulneración, informará a La Dirección para poner en conocimiento a autoridad competente.
2. En caso que existan lesiones o evidencias de maltrato, se deberá proceder a constatar lesiones de manera inmediata, acción que será realizada por Trabajadora Social y/o Psicólogas del establecimiento, procediendo al traslado del niño al centro asistencial correspondiente.
3. Trabajador Social junto a psicóloga, informará a Dirección de manera inmediata y citará a entrevista a apoderado y/o padres para informar la situación y los pasos a seguir, cuando corresponda. Además, informará a profesor jefe en un plazo de tres días hábiles, quien realizará acompañamiento del proceso.
 - a) Si el que vulnera los derechos es uno de los padres, se indagará si existen adultos responsables y protectores para citar a entrevista.
 - b) Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante.
 - c) Derivación a las redes de apoyo en caso de ser necesario.

Cuando existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, el Director a través de oficio realizará la denuncia a Carabineros o Fiscalía en un plazo de 24 horas, desde que se toma conocimiento del hecho. En caso que la agresión sea intrafamiliar no se avisará al apoderado y se evaluará la existencia de algún adulto responsable visualizado como figura protectora para el niño.

4. De ser necesario, se realizará acompañamiento pedagógico por parte de Encargada U.T.P. en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega de evaluaciones o trabajos, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros según necesidad de cada estudiante.
5. De ser necesario, se realizará acompañamiento individual, grupal y/o familiar por parte Equipo de Convivencia Escolar.



VIII. Protocolo de Actuación

Frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Abuso Sexual: se refiere a cualquier acción que presiona u obliga a alguien hacer algo sexualmente que no quiere hacer.

Violación: Es el acto de penetrar sexualmente a otra persona sin su consentimiento.

Hechos de connotación sexual: Los comportamientos sexuales que no constituyen delito pueden ser acciones o situaciones que son parte de la exploración sexual y el desarrollo normal de niños y niñas, que no dan cuenta de algún tipo de agresión sexual. Por ejemplo: juegos de exploración

1. La persona o funcionario del establecimiento que recibe el relato de una situación de agresiones sexuales, hechos de connotación sexual, abuso sexual y/o violación, deberá contener a la víctima e informar de inmediato a Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección. Resulta pertinente, obtener un relato claro y con detalles, sin juzgar o hacer juicios previos, para posteriormente escribirlo detalladamente en la ficha de denuncia y así evitar el exponer a la víctima a relatar en reiteradas oportunidades el hecho traumático.
2. El Encargado de Convivencia informa a profesor jefe en un plazo de tres días hábiles, quien realizara acompañamiento del proceso.
3. El Equipo de Convivencia cuando corresponda, realizará entrevista de manera inmediata a la víctima, conteniendo y resguardando la intimidad e identidad del afectado, permitiendo que éste o éstos se encuentren acompañados si es necesario, por sus padres o figura visualizada por ellos como protectora. En aquellos casos en que se vean involucrados dos o más estudiantes en comportamientos de connotación sexual, se procederá a determinar la existencia o no de una agresión, en caso de agresión se citará de manera inmediata al apoderado para adoptar medidas correspondientes. En aquellas situaciones que no constituyan agresión, se adoptarán estrategias y/o sanciones establecidas en Reglamento Interno.
4. Cuando correspondan a situaciones de abuso o agresiones sexuales, se informará al apoderado o adulto responsable del niño o niña, siempre y cuando este no sea el agresor, mediante una entrevista personal a cargo del equipo de convivencia escolar, dando a conocer que se realizará la denuncia a Carabineros y/o Fiscalía, dentro del plazo de 24 horas, desde haber tomado conocimiento de la situación.
5. Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante de manera inmediata.
6. De ser necesario, se realizará acompañamiento pedagógico por parte de Encargada U.T.P. en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
7. De ser necesario, se realizará acompañamiento individual, grupal y/o familiar por parte Equipo de Convivencia Escolar.

IX. Protocolo de Actuación**En situación de sospecha, consumo, porte y/o tráfico de drogas**

- En caso de sospecha de consumo, porte y/o tráfico

1. Ante la sospecha de consumo, porte y/o tráfico de drogas, quien identifica la situación deberá informar a Encargada de Convivencia de manera inmediata, quien mantendrá entrevista con el o los involucrados para indagar situación.

a) Si acepta el consumo, porte y/o tráfico se explorará aspectos relativos a conductas de riesgo, autocuidado, motivaciones, nivel de consumo, frecuencia y tipo de sustancia. Informando al apoderado en un plazo máximo tres días hábiles y derivando a redes de apoyo cuando sea necesario en un plazo máximo cinco días hábiles. Además, se podrá realizar acompañamiento psicosocial y aplicar medidas pedagógicas de ser necesario, dejando registros correspondientes.

b) Si el involucrado niega sospecha, se orientará respecto a conductas de autocuidado, protocolos del colegio y aspectos legales, dejando registro correspondiente.

c) En caso que el involucrado niegue la situación, pero existan antecedentes suficientes aportados por testigos (confidenciales), que permitan determinar que el estudiante está involucrado en hechos de consumo, venta o distribución de drogas, se procederá a citar a apoderado y adoptar las medidas formativas y/o derivación a redes externas, conforme a lo establecido en reglamento interno.

- En caso de consumo, porte y/o tráfico

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que sea sorprendido consumiendo, portando y/o traficando algún tipo de sustancia ilícita al interior del establecimiento, será derivado inmediatamente a Inspectoría o integrantes del equipo de convivencia escolar, quién informará a Dirección.

2. Se llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del alumno o alumna a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir.

3. En caso que el involucrado sea un estudiante o grupo de estudiantes, se informará sobre el hecho ocurrido al Equipo de Apoyo Comunal de SENDA Previene, para que además de tomar conocimiento de los procedimientos adoptados, entregue orientaciones al establecimiento y familia de ser necesario. Además, se podrá realizar acompañamiento psicosocial y aplicar medidas pedagógicas y/o sanciones de ser necesario, dejando registros correspondientes.

3. Dirección en un plazo de 24 horas, desde que se toma conocimiento de los hechos, realizará la denuncia a Carabineros o PDI, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

4. En el caso de que el involucrado sea un funcionario, se adoptarán las medidas establecidas en el Reglamento de Higiene, Orden y Seguridad, conforme a procedimiento establecido.

En caso de que los miembros de la comunidad educativa encuentren droga dentro del establecimiento. Inspector y/o Director solicitará de manera inmediata la presencia de personal policial para hacer entrega de las sustancias descubiertas y entregar los antecedentes con que se cuenta.

6. Considerando que la falta está catalogada en este reglamento como una falta gravísima, en caso de determinar responsabilidad. Es preciso indicar, que cuando se vean involucrados niños entre prekínder a 4º año básico, se activará protocolo de vulneración de derechos. La/s estrategias y/o sanciones para el/los estudiantes que resulten responsables, podrán ser:

- Desde 5º a 7º básico:

- Cuando el o los estudiantes han incurrido por primera vez en la falta, el o los alumnos en compañía a su apoderado, realizarán un compromiso para que la situación no vuelva a reiterar. De persistir la falta, se activará protocolo de vulneración de derechos.

- En estudiantes de 8º básico a 4º medio
 - En primera instancia el o los alumnos deberán realizar un compromiso por escrito para no reiterar la falta. Además, de un trabajo investigativo/reflexivo en relación a la temática, dicha investigación debe contener como mínimo definición de alcohol, daño físico y/o cognitivo, estudio de caso, reflexión personal, entre otros, a través de pauta evaluativa respectiva. El cual tendrá que exponer en un curso inferior, en un plazo no mayor a 2 semanas.
 - En caso de no dar cumplimiento con la medida anterior y/o continuar con la falta se solicitará al apoderado evaluación de su pupilo por profesional externo e informe que indique estrategias para abordar en el colegio situaciones similares, en un plazo no mayor a 20 días.
 - En tercera instancia, se podrá sancionar al estudiante con 1 a 5 días de suspensión.
 - Según la incurrancia de la falta, se podrán aplicar otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno.



X. Protocolo de Actuación**En situación de consumo y/o porte de alcohol dentro del establecimiento**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea sorprendido ingiriendo y/o portando bebidas alcohólicas dentro del recinto educativo, será derivado de inmediato a Inspectoría y/o Dirección.
2. Inspectoría o integrante del equipo de convivencia escolar tendrá entrevista con el o los involucrados de manera inmediata, dejando registro escrito de ello.
3. En el caso de ser un estudiante el involucrado, se informará dentro de un plazo máximo de dos días hábiles a su apoderado sobre la situación, registrando acuerdos, compromisos y adoptando estrategias.
4. Considerando que la falta está catalogada en este reglamento como una falta gravísima, en caso de determinar responsabilidad. Es preciso indicar, que cuando se vean involucrados niños entre prekínder a 4º año básico, se activará protocolo de vulneración de derechos. La/s estrategias y/o sanciones para el/los estudiantes que resulten responsables, podrán ser:
 - Desde 5º a 7º básico:
 - Cuando el o los estudiantes han incurrido por primera vez en la falta, el o los alumnos en compañía a su apoderado, realizarán un compromiso para que la situación no vuelva a reiterar. De persistir la falta, se activará protocolo de vulneración de derechos.
 - En estudiantes de 8º básico a 4º medio
 - En primera instancia el o los alumnos deberán realizar un compromiso por escrito para no reiterar la falta. Además, de un trabajo investigativo/reflexivo en relación a la temática, dicha investigación debe contener como mínimo definición de alcohol, daño físico y/o cognitivo, estudio de caso, reflexión personal, entre otros, a través de pauta evaluativa respectiva. El cual tendrá que exponer en un curso inferior, en un plazo no mayor a 2 semanas.
 - En caso de no dar cumplimiento con la medida anterior y/o continuar con la falta se solicitará al apoderado evaluación de su pupilo por profesional externo e informe que indique estrategias para abordar en el colegio situaciones similares, en un plazo no mayor a 20 días.
 - En tercera instancia, se podrá sancionar al estudiante con 1 a 3 días de suspensión.
 - Según la incurrancia de la falta, se podrán aplicar otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno.
 - En el caso de ser un funcionario el involucrado:
 - En el caso de los funcionarios, será él Director quien en conjunto al Equipo Directivo ante informe de Comisión de Revisión Disciplinaria, determinen las medidas adoptar conforme a lo establecido en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

XI. Protocolo de Actuación

En situación de salidas institucionales

- **Salidas Pedagógicas:** Constituyen actividades que deben contar con un Proyecto para su ejecución, deben ser informadas al Departamento Provincial de Educación y se extienden en la mayoría de los casos más allá del horario establecido para la jornada escolar. El procedimiento que se deberá adoptar es el siguiente:

1. Informar y solicitar salida pedagógica a Dirección, entregando la planificación de la actividad a desarrollar, con 20 días de anticipación.
2. Previo a la salida, con al menos 7 días de anticipación, el responsable de la actividad a terreno deberá enviar las autorizaciones a los apoderados, para su correspondiente firma.
3. En el caso de que el profesor a cargo de la actividad no pueda asistir, por temas de fuerza mayor, o para las coordinaciones pertinentes podrán asignar un reemplazo.
4. Toda las salidas pedagógicas, deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir del establecimiento y regresar al mismo. Se podrán efectuar cambios en este punto, siempre y cuando exista una evaluación de parte de las coordinaciones pedagógicas.
5. La contratación de los servicios de transporte, estará cargo de la Dirección del colegio, preocupándose de que cumpla con todas las normas.
6. El encargo de la salida, deberá informar oportunamente si será con uniforme, buzo del colegio o vestimenta especial.
7. El o los encargados del viaje, serán los responsables de la salida pedagógica, desde su inicio hasta su término, por lo que debe o deben tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidente de los estudiantes.
8. El encargado del viaje debe confeccionar un listado con la nómina de los estudiantes que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones recibidas.
9. Ante cualquier cambio de fecha de una salida, el profesor o profesora deberá avisar oportunamente a los alumnos y sus padres, el motivo de su suspensión.
10. Los estudiantes que están autorizados y participan de la actividad estarán cubiertos por el seguro de accidente escolar, de acuerdo con las disposiciones de la ley nº 16.744 D. S. nº 313. De sufrir un accidente, el estudiante será derivado al servicio de salud público más cercano, donde indicara las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el seguro escolar.
11. Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como; cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno y/o porte de arma blanca. En caso de no cumplir con esta norma, se aplicaran las sanciones correspondientes al porte de dichos elementos dentro del colegio, según se estipula en el Reglamento.

12. En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:

- a. Desde Pre kínder hasta 4° básico, se contará mínimo con 3 adultos responsables que acompañen a los niños. Desde Quinto básico a 4° medio, se contará mínimo con 2 adultos responsables que acompañen a los jóvenes.
- b. Cada estudiante contará con una tarjeta de identificación (nombre del colegio, nombre del estudiante, curso y teléfono de personas responsables del viaje).
- c. Durante el desarrollo de la actividad los estudiantes serán enumerados, antes de partir en el transporte y al regreso.
- d. El adulto responsable, deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia de la familia de cada estudiante y de los celulares de esto si fuera necesario.
- e. Los estudiantes deberán atenerse al Reglamento Interno, de la misma forma, como lo hacen durante la jornada regular de clases.
- f. Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por los responsables, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- g. En caso de que la visita tenga, como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar, tal como playa, río, lago, piscina, etc., los alumnos en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego, si estas no están contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún adulto responsable. No obstante, lo anterior quedara estrictamente prohibido, si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
- h. Los responsables de la actividad deben, velar por un horario de almuerzo y/o colación según corresponda.
- i. Los estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.

13. En caso de que, en una salida pedagógica o extra programática de un determinado curso y/o estudiante se manifieste comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el reglamento Interno, se aplicará sanción de prohibición de salidas para el estudiante y/o curso durante el transcurso del año.

- **Actividades pedagógicas fuera del establecimiento:** Constituyen actividades programadas en planificación de asignatura o definidas en calendario escolar, que consideran el traslado del curso o grupo de estudiantes fuera del establecimiento y que no se extienden más allá de la jornada escolar. El procedimiento que se deberá adoptar es el siguiente:

1. Al inicio del año escolar, se enviará comunicación a los apoderados solicitando autorización única para las diversas actividades a desarrollar durante el año escolar correspondiente. Lo anterior, ya que se enmarcan en la planificación de la asignatura o colegio, como por ejemplo, actividad física en el estadio o cerro, visita a instituciones y/o servicios, caminatas o cicletadas, actividades aniversario, manifestaciones culturales.
2. Dicho documento deberá ser devuelto por el apoderado en un plazo de cinco días hábiles, quien deberá indicar su autorización para que estudiante participe de las actividades correspondientes. En aquellas situaciones que no se cuente con autorización única, se podrá citar al apoderado para abordar la situación y clarificar al respecto. Cuando el apoderado niegue la autorización, el estudiante no podrá participar con el curso en la actividad planificada, quedándose en el colegio con actividad alternativa.

3. Inspectoría y/o Jefa UTP por ciclo contará con registro de dichas autorizaciones.
4. El procedimiento descrito podrá ser realizado durante el periodo de matrícula, a través de informe y firma correspondiente.
5. Excepcionalmente, ante actividades emergentes que requieren autorización especial, estará será enviada al apoderado, debiendo firmar y devolver al colegio para autorizar.



XII. Protocolo de Actuación Accidente / Atención Enfermería

a) Protocolo frente a Accidente:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que presencie un accidente escolar, debe avisar inmediatamente a inspectoría del sector y/o llevar al accidentado a enfermería y luego dar aviso a inspectoría del sector. En casos en que el estudiante, dado la gravedad de la lesión deba permanecer inmóvil, será la encargada de enfermería quien se traslade al lugar, si esta no se encuentra será inspector del sector quien estará a cargo de este procedimiento.
2. Encargada de enfermería, será la responsable de evaluar el estado de salud del afectado, indicando y acompañando el traslado al servicio de urgencia más cercano al estudiante o funcionario afectado, y si fuese necesario, adjuntando documentación correspondiente. En el caso de que el afectado sea un estudiante, siempre se deberá completar Declaración de Accidente Escolar. En aquellos casos que encargada de enfermería no se encuentre o no pueda realizar el traslado, esta será realizada inspector según sector.
3. En caso que encargada de enfermería evalúe que no corresponde el traslado del estudiante a centro asistencial, por tratarse de una lesión leve, se procederá a realizar atención correspondiente y se informará al apoderado vía telefónica. Además, se llevará a cabo seguimiento de la evolución del estudiante, pudiendo adoptarse otras acciones según estado del alumno.
4. Si el afectado presenta inmovilidad completa se avisará a la ambulancia para su traslado al servicio de urgencia local. De no contar con este servicio se avisará a los bomberos y en último caso se procederá a trasladar al afectado en vehículo particular disponible en el colegio, estando funcionaria autorizada por Dirección para realizar dicha acción.
5. Si la encargada de enfermería demora en llegar al lugar del accidente y/o no se encuentra en el establecimiento, la inspectora general del ciclo donde se produjo el accidente, será la encargada de autorizar el traslado del afectado al servicio de urgencia.
6. En caso que el afectado, fuese docente se enviará a un inspector o docente que cuente con disponibilidad horaria, para que se encargue del curso mientras el docente se encuentra ausente.
7. Inspectoría y/o integrante equipo de convivencia escolar, avisará de manera telefónica al apoderado del alumno y/o familiar del funcionario afectado, una vez realizadas las acciones de primeros auxilios.

b) Protocolo frente a enfermedades:

1. Cuando un estudiante refiere algún tipo de malestar físico y/o estado emocional alterado, también cuando educadora o profesor a cargo del curso, visualiza que el estudiante no se encuentra en condiciones de salud adecuadas, procederá a derivar al estudiante a inspectoría del sector o enfermería en el caso de ciclo básico.
2. En aquellos casos en que el estudiante recurre a inspectoría, se realizará evaluación preliminar consultando al estudiante por su sintomatología o visualizando signos de

posible enfermedad, procediendo a derivar a enfermería cuando se requiera evaluación más precisa del estado de salud.

3. Una vez que el estudiante se encuentre en enfermería, será la encargada la responsable de evaluar y tomar decisiones correspondientes. De esta forma, podrá determinar proceso de observación en sala de enfermería y posterior derivación a la sala de clases, frente a situaciones de menor gravedad, en aquellos casos en que se vea comprometido de manera importante el estado de salud de un estudiante, esta procederá a comunicar a apoderados y realizar gestiones necesarias para el traslado del alumno a CESFAM de Las Cabras.
4. En aquellos casos, en que encargada de enfermería o inspectoría del sector, visualice que la problemática es de índole emocional, procederá a realizar acciones de contención y/o derivación correspondientes. En caso que el estudiante acceda a recibir apoyo al interior del establecimiento, será derivado con profesionales de dupla psicosocial según sector. Si el estudiante se niega a recibir apoyo, se mantendrá en inspectoría o enfermería donde se monitoreara su evaluación, en caso que no muestre mejora se procederá a llamar al apoderado dando sugerencias correspondientes.
5. En aquellos casos en que el estudiante requiera ser trasladado de CESFAM, en primera instancia se comunicará dicha situación al apoderado para que concurra al establecimiento y realice dicha acción, en aquellos casos que el apoderado no pueda concurrir de inmediato, se procederá a trasladar al estudiante al servicio de urgencia, acción que será responsabilidad de encargada de enfermería o quien la subrogue. En aquellos casos, que encargada de enfermería no pueda concurrir, será inspector del ciclo quien realice dicha gestión previa autorización de Dirección.
6. Una vez en el Centro de Salud, se llevarán a cabo las indicaciones de los especialistas y una vez que se presente el apoderado o adulto responsable autorizado por apoderado, este estará a cargo de retirar al estudiante del Centro Asistencial y su posterior cuidado.
7. En caso que no concurra al Centro Asistencial algún adulto responsable del estudiante, si el estudiante es dado de alta y aún no concluye el periodo escolar, regresará al Colegio y se retirará al término de la jornada. En aquellos casos en que el estudiante no sea dado de alta o requiera cuidados posteriores en el hogar y no se presente adulto responsable, se informará a la autoridad competente sobre dicha situación, resguardando la integridad física del estudiante.

XIII. Protocolo de Actuación

De retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar a equipo de convivencia y/o U.T.P del sector, ante una sospecha de maternidad o paternidad, quien derivará a profesor jefe.
2. Profesor jefe conversará con el/la estudiante para confirmar información, señalándole que el establecimiento apoyara su proceso educativo.
3. Profesor jefe con U.T.P. del sector, se entrevistará con apoderados y/o padres del o la estudiante, para informar el apoyo al proceso escolar y brindar acompañamiento psicosocial de ser necesario. Solicitando certificado médico que informará el estado de la estudiante y el tiempo de gestación.
4. Inspectoría recibirá certificado médico de la estudiante y realizará con el apoderado el compromiso de acompañamiento al adolescente, que señala su consentimiento para que él o la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demande atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del o la estudiante durante la jornada de clases.
5. Inspectoría debe ingresar en el sistema de registro de estudiantes de JUNAEB adolescentes embarazadas, madres y padres. Este registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.
6. Profesor jefe y/o Jefa de UTP informará al estudiante de sus derechos, responsabilidades y facilidades al interior de establecimiento durante el periodo que asista a clases.
7. El o la estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros, el establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.
8. Encargado de UTP del sector, establecerá un sistema de evaluación que pueda surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad / paternidad le impida asistir regularmente a clases. Se evaluará caso a caso, los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los programas de estudio. Asignado para dicho proceso un profesor tutor.
9. No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo y maternidad. Las inasistencia que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, posparto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor, se consideran validas cuando se presenta un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las inasistencias, a inspectoría del sector. En el caso que la estudiante tenga una asistencia menor al 50% durante el año escolar, el Director del colegio tiene la facultad de resolver su promoción.

10. Respecto al periodo de embarazo:

- a) Se debe establecer permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- b) En el caso de la alumna, velar por el derecho asistir al baño cuantas veces lo requiera.
- c) Facilitar durante los recreos, que las alumnas embarazadas puedan utilizar dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.

11. Respecto al periodo de maternidad y paternidad:

- a) Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a que debiese ser como máximo 1 hora la que no considera tiempos de traslado. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección del establecimiento durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- b) Cuando el hijo/a menor, presenta alguna enfermedad que necesite de su cuidado, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará tanto a la madre como al padre adolescente las facilidades pertinentes.



XIV. Protocolo de Actuación

En situaciones de conductas en procesos evaluativos y de calificación

- Se entenderá por proceso evaluativo aquel proceso de recogida y tratamiento de informaciones pertinentes, válidas y fiables que permitirán a los actores interesados, tomar las decisiones para mejorar acciones y resultados.
- La calificación se entenderá como la ordenación jerárquica de los resultados, es la transformación de los criterios cualitativos a cuantitativos.

- 1) Cuando un estudiante o la totalidad de un curso se niega a participar de un proceso evaluativo, no se podrá calificar dicho proceso y el profesor de asignatura deberá informar al profesor (a) jefe y unidad técnica pedagógica, quienes indagarán los motivos de tal conducta.

Si la causa es responsabilidad de los estudiantes, se aplicará otra evaluación en un plazo no mayor a siete días, terminado el proceso de indagación.

Si el (los) estudiantes no se evalúan en la fecha reprogramada el profesor jefe citará al apoderado para informar de la situación y en presencia del profesor de asignatura, acordar una última fecha para evaluar al estudiante.

De ambas situaciones debe quedar registro en el libro de clases.

Si la causa es responsabilidad del profesor de asignatura:

- a) Porque no se establecen criterios para evaluar y/o no están claros. El profesor deberá reprogramar la evaluación, previa entrega a los estudiantes de los criterios a evaluar y a unidad técnica pedagógica el instrumento de evaluación correspondiente.
 - b) Si no se han trabajado o los estudiantes no comprenden los OA a evaluar. El profesor deberá realizar un reforzamiento y retroalimentación enfocado al logro de los aprendizajes y reprogramar la evaluación.
 - c) En caso de que la evaluación se haya tomado, el profesor debe reprogramar una nueva evaluación, pudiendo modificar el instrumento, llevando a cabo el reforzamiento y retroalimentación correspondiente.
- 2) En la eventualidad que un estudiante se siga negando a ser evaluado, su situación quedará pendiente hasta fin de año, por lo que no podrá ser promovido hasta regularizar dicho proceso, todo lo anterior deberá quedar consignado en la hoja de vida del estudiante.
 - 3) Pérdida de pruebas o trabajos por parte de un docente. El profesor (a) deberá reconocer el hecho al estudiante e informar al profesor jefe y UTP. Ofreciendo las siguientes alternativas al estudiante (es) para cumplir con la evaluación en la asignatura correspondiente:
 - a) Repetir la mejor nota del estudiante en el semestre
 - b) Rendir una evaluación con un 50% de exigencia
 - c) Subir un punto a la calificación más baja, siempre y cuando se cumpla con el mínimo de notas según reglamento de evaluación.
 - 4) Cuando el profesor se equivoque al revisar un instrumento y ya haya realizado el registro en el libro de clases, deberá corregir la calificación tachando la nota errónea

y registrando la nota correcta en otro espacio; además deberá firmar al lado de la corrección. Posterior a esto, el profesor de asignatura deberá dar aviso al profesor jefe para que este corrija la nota en el sistema computacional, de ser necesario. El plazo para modificar una nota será hasta el momento en que el profesor corrija la evaluación con sus estudiantes, no pudiendo exceder los tres días de realizada dicha corrección.

- 5) Cuando un docente elabora una rúbrica o pauta para un trabajo, el indicador que define los plazos de entrega, no puede ser causal de reprobación del estudiante.
- 6) Cuando un estudiante se ausenta a una evaluación programada, deberá presentarse con uniforme, a rendir la prueba un día viernes. Si la ausencia es con justificativo médico o el apoderado justifica de manera presencial motivos de relevancia (evaluados y categorizados por U.T.P.), el porcentaje de logro para la nota 4.0 será el exigido por el reglamento de evaluación (60%). Si el estudiante no presenta justificativo el porcentaje de logro para la nota 4.0 será de 70%.

Para los estudiantes que se ausenten por encontrarse en actividades extracurriculares en representación del colegio, la evaluación será tomada a más tardar una semana después por equipo de gestión. Cualquier situación que escape a esta normativa será resuelta por U.T.P. en conjunto con el profesor jefe y profesor de asignatura.

Es responsabilidad del profesor de asignatura informar al profesor jefe de las ausencias de sus estudiantes a las evaluaciones y entregar el listado de ausentes a UTP junto a los correspondientes instrumentos. A su vez el profesor jefe citará a los ausentes para el viernes que corresponda e informará a los apoderados.

- 7) El horario para rendir las pruebas será de 14:00 a 15:30 para estudiantes que deban una evaluación y de 14:00 a 17:15 para los que deban dos pruebas, no pudiendo rendir más de dos pruebas por día.

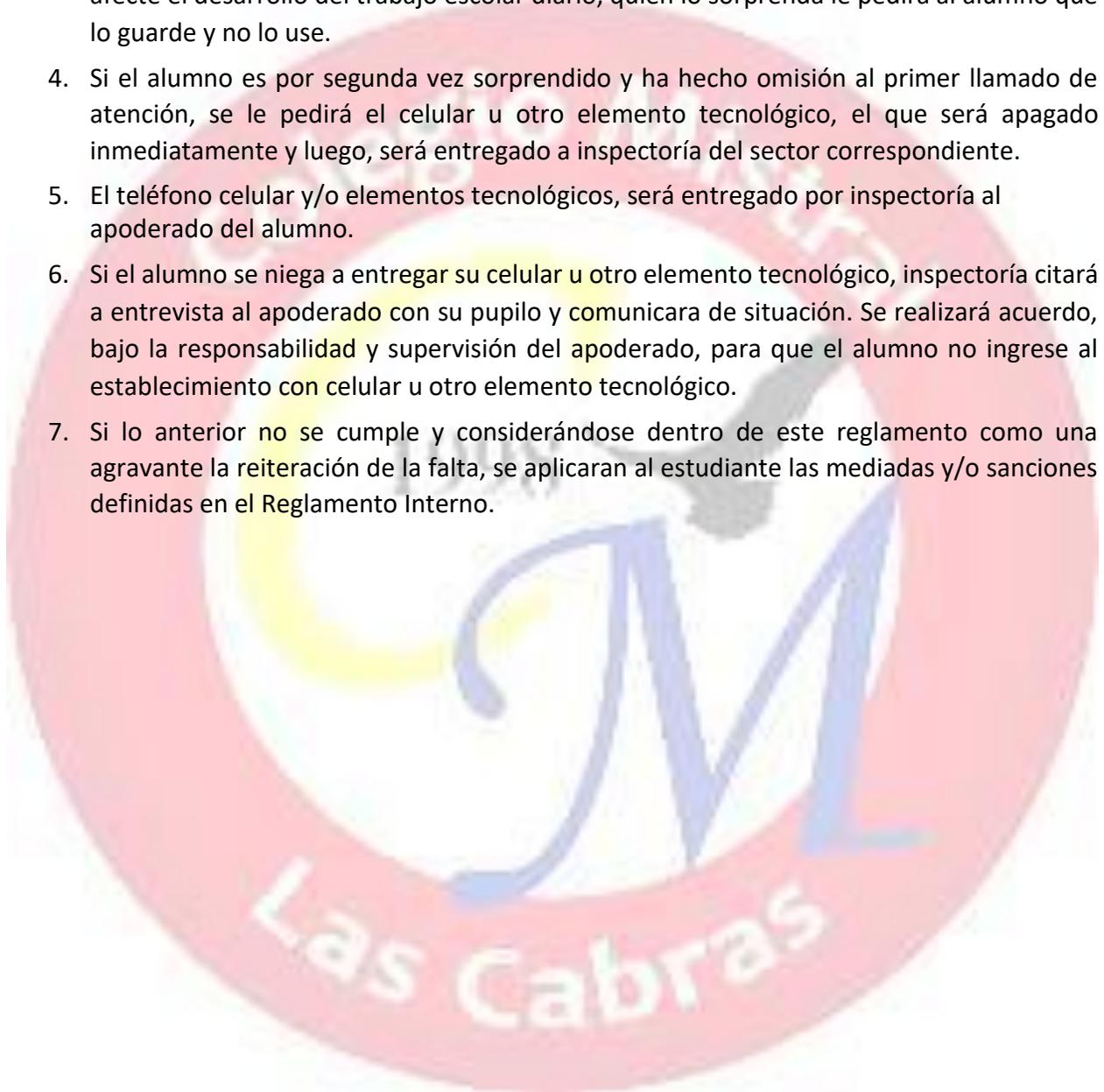
Si un estudiante no asiste a la citación del día viernes, deberá presentarse el lunes siguiente con su apoderado para reprogramar la evaluación y justificar la ausencia. En caso que el estudiante no se presente con el apoderado se realizará llamada telefónica para informar dicha situación y para que justifique la inasistencia de su pupilo. Posteriormente se reprogramará la evaluación.

****Nota:** Aquellos estudiantes que sean sorprendidos copiando o realizando plagio durante un proceso evaluativo, se procederá a retirar el instrumento de evaluación e informar a apoderado, debiendo asistir a rendir dicha evaluación el día viernes. Lo anterior, además de la implementación de medidas o sanciones establecidas en Reglamento Interno.

XV. Protocolo de Actuación Acerca del uso de celulares u otros elementos tecnológicos

En relación al uso de equipos celulares personales y de cualquier objeto tecnológico como consolas de juegos, MP3, MP4, IPod, tablet, netbooks, notebooks y otros similares.

1. El colegio no solicita ni se hace responsable por la pérdida o daño de celulares u otros elementos tecnológicos, que el alumno ingrese y porte en el colegio.
2. Si el estudiante lo trae, será bajo su responsabilidad y la de su apoderado.
3. Si el estudiante es sorprendido, usando su celular u otro elemento tecnológico en clase regular, actos u otra instancia que pueda alterar el funcionamiento escolar general o que afecte el desarrollo del trabajo escolar diario, quien lo sorprenda le pedirá al alumno que lo guarde y no lo use.
4. Si el alumno es por segunda vez sorprendido y ha hecho omisión al primer llamado de atención, se le pedirá el celular u otro elemento tecnológico, el que será apagado inmediatamente y luego, será entregado a inspectoría del sector correspondiente.
5. El teléfono celular y/o elementos tecnológicos, será entregado por inspectoría al apoderado del alumno.
6. Si el alumno se niega a entregar su celular u otro elemento tecnológico, inspectoría citará a entrevista al apoderado con su pupilo y comunicara de situación. Se realizará acuerdo, bajo la responsabilidad y supervisión del apoderado, para que el alumno no ingrese al establecimiento con celular u otro elemento tecnológico.
7. Si lo anterior no se cumple y considerándose dentro de este reglamento como una agravante la reiteración de la falta, se aplicaran al estudiante las mediadas y/o sanciones definidas en el Reglamento Interno.



XVI. Protocolo de Actuación

Ante situaciones de robo, hurto o daño a la propiedad privada

La normativa interna del colegio, establece que los alumnos no deben portar objetos de valor y dinero al mismo tiempo deslinda responsabilidades ante la pérdida de ellos. No obstante, ante una denuncia de robo, hurto o daño a la propiedad privada de especies personales ocurrido en el interior de establecimiento, considera el siguiente procedimiento.

El Colegio Mistral, considera las siguientes definiciones:

- Robo: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidatoria y de violencia en contra del afectado.
- Hurto: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.
- Daño a la propiedad privada: destrucción o menoscabo de un bien que es de propiedad ajena, pudiendo ser esta propiedad pública o privada.

1. Inspector acogerá relato del afectado, dejando por escrito constancia de los hechos relatados.
2. En el caso de ser un estudiante el afectado, Inspector de sector informará a al apoderado del alumno de ser necesario.
3. En el caso de hurto y/o daño a la propiedad privada, será considerado un atenuante el que el denunciado, reconozca su falta. Si el hecho tiene características de robo y el alumno involucrado es mayor de 14 años, se requerirá inmediatamente la presencia de Carabineros.
4. En el caso de no determinarse culpabilidad, se dará cierre del caso, informado a las partes involucradas.
5. Si el denunciado fuera un estudiante del colegio:
 - a) Deberá restituir lo hurtado o dañado a la propiedad privada, mediante la devolución y/o reparación del objeto, en un plazo no mayor a 2 semanas. De no cumplir con el plazo estipulado se aplicara medida alternativa asociada a servicio comunitario.
6. Si el denunciado fuera un funcionario del colegio:
 - a) El Director en conjunto al Equipo Directivo, determinara acciones reparatorias y sanciones, conforme a lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

XVII. Protocolo de Actuación

Frente al porte y uso de armas blancas o elementos corto punzante

Arma blanca o elementos corto punzante: es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que este portando un arma blanca o corto punzante, será inspeccionada quien solicite entrega del arma, de manera inmediata.
2. Inspector realizará entrevista al portador del arma de manera inmediata, para indagar situación de los hechos y dejar registro de la información.
3. Inspector, en el caso de los estudiantes, citará apoderado para informar el hecho ocurrido, dejando registro de ello. Dicha acción será realizada a la brevedad y la entrevista deberá realizarse con un plazo máximo de tres días hábiles.
4. Si la situación lo amerita, se solicitará apoyo policial y según el caso, de existir algún lesionado o herido el apoyo de enfermería.
5. Considerando que la falta está catalogada en este manual cómo una falta gravísima. La/s estrategias para el/los estudiantes que resulten responsables, podrán ser:
 - Desde NT1 a 7º básico:
 - Cuando el o los estudiantes han incurrido por primera vez en la falta, el o los alumnos en compañía a su apoderado, realizaran un compromiso para que la situación no vuelva a reiterar. De persistir la falta, se aplicaran sanciones relacionadas al apoderado.
 - En estudiantes de 8º básico a 4º medio - Suspensión de 1 a 5 días.
 - Según la incurrancia de la falta, Dirección determinará sanciones disciplinarias, derecho solo a rendir evaluaciones, cancelación de matrícula y/o expulsión del estudiante.
 - Si el denunciado fuera un funcionario del colegio
 - El Director en conjunto al Equipo Directivo, determinara medidas y sanciones conforme a lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

*Formando personas
autónomas,
creativas y con
sensibilidad social*

www.colegiomistral.cl

Fono Pre Básica 9 63341425

Fono Básica 72 2 501654

Fono media 72 2 501716